



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

RESOLUCIÓN No. 706 2022

"Por medio del cual se aprueba una reforma de estatutos y se inscriben dignatarios de la CORPORACION INTERNACIONAL DE EDUCACION INTEGRAL ELYON YIREH y se dictan otras disposiciones."

Que el solicitante aportó los documentos requeridos para la reforma de los estatutos y la inscripción solicitada, entre estos, el acta respectiva, los estatutos reformados, la identificación de los miembros de la Fundación, las cartas de aceptación de cargos y las estampillas exigidas por el Estatuto de Rentas Departamental.

Que luego de realizada la verificación conjunta de los aspectos formales y sustanciales, se determina que la documentación aportada cumple con los requisitos de ley y se ajusta a las normas vigentes, a los estatutos que rigen la entidad, especialmente a los Decretos 1529 y 525 de 1990 y demás que modifican, adicionan y complementan la materia.

Que por las consideraciones anteriores,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébese la reforma de los artículos 22 y 69 de los estatutos que rigen la **CORPORACION INTERNACIONAL DE EDUCACION INTEGRAL ELYON YIREH** conforme lo señalado en Acta Nro.001 de Asamblea Extraordinaria de Asociados de fecha primero (1) de abril de 2020, Acta Nro.001 de Asamblea Extraordinaria de Asociados de fecha treinta (30) de mayo de 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordénese la inscripción de los miembros del **Consejo Directivo** de la **CORPORACION INTERNACIONAL DE EDUCACION INTEGRAL ELYON YIREH** para finalizar periodo comprendido entre el 01 de abril de 2020 hasta el día 31 de marzo de 2023 de conformidad con los estatutos y el Acta Nro.001 de Asamblea Extraordinaria de Asociados de fecha primero (1) de abril de 2020, así:

CONSEJO DIRECTIVO		
CARGO	NOMBRE	CEDULA
Presidente	DEISY ISABEL FLOREZ DOMINGUEZ ✓	64.555.341 ✓
Secretaria	TERESA DE JESUS GONZALEZ GUERRERO ✓	33.069.588 ✓
Tesorero	JAIRO ANTONIO FLEREZ SAMPAYO ✓	9.143.902 ✓
Vocal	ERICK JESUS SARMIENTO MUÑOZ ✓	72.314.500 ✓

ARTÍCULO TERCERO: Ordénese la inscripción del **Revisor Fiscal principal y su suplente** de la **CORPORACION INTERNACIONAL DE EDUCACION INTEGRAL ELYON YIREH** para finalizar periodo comprendido entre el 10 de junio de 2021 hasta el día 9 de junio de 2024 de conformidad con los estatutos y el Acta Nro.002 de Asamblea Extraordinaria de Asociados de fecha diez (10) de junio de 2021, así:

ORGANO DE CONTROL		
CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	GABRIEL MIRANDA SIERRA ✓	73.107.123 ✓ T.P. 38161-T ✓
Revisor Fiscal Suplente	ANGELY ISABEL MIRANDA CASTRO ✓	1.047.426.869 ✓ T.P. 174990-T ✓

ARTÍCULO CUARTO: Ordénese la inscripción de la señora LILIS JHOANA LOPEZ PEÑALOZA como Representante Legal de la **CORPORACION INTERNACIONAL DE EDUCACION INTEGRAL ELYON YIREH** por renuncia del señor JOSE CARLOS NADJAR BENAVIDES, para finalizar periodo comprendido entre el 3 de marzo de 2022 hasta el día 2 de marzo de 2024 de conformidad con los estatutos y el Acta Nro.001 de Asamblea Extraordinaria de Asociados de fecha tres (3) de marzo de 2022, así:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal	LILIS JOHANA LOPEZ PEÑALOZA	45.645.668 ✓

Bolívar
primero



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

RESOLUCIÓN No. 706 2022

*"Por medio del cual se aprueba una reforma de estatutos y se inscriben dignatarios de la **CORPORACION INTERNACIONAL DE EDUCACION INTEGRAL ELYON YIREH** y se dictan otras disposiciones."*

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial la conferida por los Decretos 1529 de 1990 y 525 de 1990, y

CONSIDERANDO:

Que la **CORPORACION INTERNACIONAL DE EDUCACION INTEGRAL ELYON YIREH**, es una entidad de derecho privado sin ánimo de lucro, con domicilio principal en el Distrito de Cartagena, dotada de personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 170 del 27 de marzo de 2006 y Reformas Estatutarias aprobadas mediante Resolución No. 710 del 25 de mayo de 2007, No. 486 del 29 de julio de 2008, No. 35 del 25 de febrero de 2013, No. 632 del 26 de julio de 2013, No. 933 del 20 de octubre de 2017, No. 745 del 14 de agosto de 2018, No. 1103 del 5 de noviembre de 2019 y No. 1320 del 17 de diciembre de 2019 expedidas por la Gobernación de Bolívar.

Que la señora **DEISY ISABEL FLOREZ DOMINGUEZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. 64.555.341, en su calidad de Presidente de la Junta Directiva de la **CORPORACION INTERNACIONAL DE EDUCACION INTEGRAL ELYON YIREH** solicitó la aprobación de la reforma de los estatutos y la inscripción de dignatarios de la entidad, de conformidad al Acta Nro.001 de Asamblea Extraordinaria de Asociados de fecha primero (1) de abril de 2020, Acta Nro.001 de Asamblea Extraordinaria de Asociados de fecha treinta (30) de mayo de 2021, Acta Nro.002 de Asamblea Extraordinaria de Asociados de fecha diez (10) de junio de 2021 y Acta Nro.001 de Asamblea Extraordinaria de Asociados de fecha tres (3) de marzo de 2022.

Que la reforma de los estatutos es del artículo 22 y el artículo 69, conforme lo señalado en Acta Nro.001 de Asamblea Extraordinaria de Asociados de fecha primero (1) de abril de 2020 y Acta Nro.001 de Asamblea Extraordinaria de Asociados de fecha treinta (30) de mayo de 2021, quedando así:

Artículo 22. Del Consejo Directivo. *El consejo directivo es el órgano permanente de Administración, subordinado a la asamblea de cuyos mandatarios ejecutara. Estará integrado por cuatro (4) de miembros, el presidente, el secretario, el tesorero y un vocal, los miembros del Consejo Directivo serán elegidos por la asamblea para un periodo en el cargo de tres (3) años y podrán ser reelegidos.*

Artículo 69. *Por regla general de la Corporación Integral de educación integral "ELYON YIREH" tendrá un Revisor Fiscal con su respectivo suplente, quienes deberán ser Contadores Públicos con matrícula vigente y serán elegidos por la Asamblea de Asociados para un periodo de tres (3) años pudiendo ser elegidos o removidos por esta, por violación a la ley o a los estatutos incumplimiento de sus funciones por terminación del periodo.*

Que revisados los Estatutos aprobados en la presente Resolución, se encontró que el artículo 19 literal j) establece para el Representante Legal un periodo de 2 (dos) años, en el artículo 22 establece para el Consejo Directivo un periodo de 3 (tres) años y el artículo 69 establece para el Revisor Fiscal un periodo de 3 (tres) años.

Que se ordenara inscribir a los miembros del **Consejo Directivo** para finalizar periodo comprendido entre el 01 de abril de 2020 hasta el día 31 de marzo de 2023 de conformidad con el Acta Nro.001 de Asamblea Extraordinaria de Asociados de fecha primero (1) de abril de 2020 y al **Revisor Fiscal principal y su suplente** para finalizar periodo comprendido entre el 10 de junio de 2021 hasta el día 9 de junio de 2024 de conformidad con el Acta Nro.002 de Asamblea Extraordinaria de Asociados de fecha diez (10) de junio de 2021.

Que en Acta Nro.001 de Asamblea Extraordinaria de Asociados de fecha tres (3) de marzo de 2022, se eligió como Representante Legal de la **CORPORACION INTERNACIONAL DE EDUCACION INTEGRAL ELYON YIREH** a la señora LILIS JHOANA LOPEZ PEÑALOZA por renuncia del señor JOSE CARLOS NADJAR BENAVIDES, por lo que se procederá a inscribir al Representante Legal para finalizar periodo comprendido entre el 3 de marzo de 2022 hasta el día 2 de marzo de 2024.

Bolívar
primero



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

RESOLUCIÓN No. 706 2022

"Por medio del cual se aprueba una reforma de estatutos y se inscriben dignatarios de la CORPORACION INTERNACIONAL DE EDUCACION INTEGRAL ELYON YIREH y se dictan otras disposiciones."

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución se notificará conforme a lo señalado en el artículo 4° del Decreto 491 de fecha 28 de marzo de 2020, y contra este procede el recurso de Reposición de acuerdo con el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, recurso que podrá interponerse ante el GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL BOLIVAR dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTÍCULO SEXTO: La entidad se encuentra obligada a registrar ante la Secretaria Jurídica de la Gobernación de Bolívar los Libros de Actas de Asamblea, Órgano de Administración y libros de afiliados y presentar a estudio y consideración los proyectos de presupuesto y los balances de cada ejercicio, con arreglo a las normas vigentes sobre la materia.

ARTIUCLO SEPTIMO: La presente resolución regirá a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cartagena de Indias, a los

21 de julio 2022

VICENTE ANTONIO BLEL SCAFF
Gobernador de Bolívar

JUAN MAURICIO GÓNZALEZ NEGRETE
Secretario Jurídico

Revisó: Dra. Nohora Serrano Van Strahlen,
Dir. Conceptos, Actos Administrativos y Personería Jurídica.
Vo.Bo.: Dra. Yamile Anaya Morales,
P.E., Dirección de Conceptos, Actos Administrativos y Personería Jurídica.

Proyectó: Mayra Alejandra Tejada Ochoa, Asesora Jurídica.

